



Municipalidad Distrital de Ascensión

(Creada por Ley N° 27284)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 194-2024/MDA

Ascensión, 19 de agosto de 2024.

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 016-2024, de fecha 19 de agosto del 2024, y el Informe N°264-2024-GM-MDA/lzg, con fecha de recepción 16 de agosto, donde remite propuesta de funcionario para el registro de información del Segundo Balance Semestral, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que: *"las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"son órganos de gobierno local, las municipalidades provinciales y distritales. Asimismo, refiere que la estructura orgánica de las municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía"*

Que, en merito a lo mencionado, el artículo 39 de la misma ley - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo".

Que, asimismo el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las modificaciones de la Ley N° 31433, señala que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*.

Que, los Gobiernos Locales, tienen como finalidad representar al ciudadano, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, correspondiendo, además, regular y controlar el comercio que se ejerce en la vía pública;

Que, según el Artículo 9° inciso 22) de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433 prescribe que "fiscalizar la gestión pública de la municipalidad: para tal efecto, la municipalidad les asigna recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesario, en tal sentido el Concejo Municipal está facultado para:

- Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hecho, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25% (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del Concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del Concejo Municipal;
- Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.
- Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Concejo Municipal y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente.

Que, de acuerdo a lo señalado en la directiva N° 015-2022-CG/PREVI, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, de fecha 03 de agosto de 2022, "Balance Semestral de los regidores municipales y concejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", regula la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores municipales y concejeros regionales;

Que, en el anexo 01 de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI nos señala como definiciones:



Municipalidad Distrital de Ascensión

(Creada por Ley N° 27284)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 194-2024/MDA

Ascensión, 19 de agosto de 2024.

- **Encargado del Registro de Información.** Es el funcionario o servidor público designado por el Concejo Municipal para consolidar y registrar a información de fiscalización de la entidad en el Balance Semestral.

- **Funcionario Responsable** es el Gerente Municipal.

Que, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Numeral 7.1.1. de la Directiva N° 015-022- CG/PREVI, señalado en el sexto párrafo de la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo, debemos ampararnos a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que el numeral 17.1 del artículo 17° establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuere más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha en la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, según el Informe N° 211-2024-SG/MDA/ftqr, de fecha 12 de agosto del 2024, la Oficina de Secretaría General, solicita la nueva designación del encargado de registro de información para el Proceso de Presentación de Balance Semestral 2024, debido a la renuncia irrevocable del Ing. Bach. PABLO FELIPE RAMOS CASAVILCA, mismo que fue designado con Acuerdo N° 001-2024/MDA de fecha 05 de enero del 2024,

Que, mediante el Informe N°264-2024-GM-MDA/lzg, con fecha de recepción 16 de agosto, donde remite propuesta de funcionario para el registro de información del Segundo Balance Semestral propone al CPC. Miguel Ángel Quispe Ochoa – Técnico Administrativo I,

Que, mediante la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 016-2024, de fecha 19 de agosto de 2024, se puso en la agenda de Concejo Municipal, el Informe N°264-2024-GM-MDA/lzg, con fecha de recepción 16 de agosto, donde remite propuesta de funcionario para el registro de información del Segundo Balance Semestral, propone al CPC. Miguel Ángel Quispe Ochoa – Técnico Administrativo I; estañado a ello, el pleno del Concejo Municipal procedió a debatir lo presentado, consecuentemente mediante la votación correspondiente, por unanimidad se acordó, DESIGNAR al CPC. Miguel Ángel Quispe Ochoa – Técnico Administrativo I como Encargado del Registro de Información de las fiscalizaciones en representación del Concejo Municipal de Ascensión al Sistema Balance Semestral de la Contraloría General de la República,

Por ende, estando a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 016-2024, de fecha 19 de agosto de 2024, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, el pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al CPC. Miguel Ángel Quispe Ochoa – Técnico Administrativo I como Encargado del Registro de Información de las fiscalizaciones en representación del Concejo Municipal de Municipalidad Distrital de Ascensión al Sistema Balance Semestral de la Contraloría General de la República, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 6°, 8° y 7°.1.1. de la Directiva N°015-2022-CG/PREVI, aprobado mediante Resolución de Contraloría N°266-2022-CG.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Secretaría General, la notificación del presente acuerdo a las instancias administrativas pertinentes, para los fines pertinentes, y a la oficina de informática y cooperación tecnológica su inclusión en el Portal y/o Página Web de la Municipalidad Distrital de Ascensión: www.muniascension.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

DISTRIBUCIÓN
ALCALDÍA
GM
INTERESADOS
INFORMÁTICA
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION
HUANCVELICA

OSCAR O. RAMIREZ TRUCIOS
ALCALDE